Alcaldía Municipal REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	mipg \| modelo integrado de planeación y gestión ACTA DE SUSPENSIÓN	CÓDIGO: F6-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 4 FECHA:10-01-2024	

Fecha:	26	de	diciembre	de	**2024**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	X	**CONVENIO**	
Contrato y/o convenio número:	633	de	14/11/2024
Objeto del contrato y/o convenio: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL MANEJO AUTÓNOMO DEL SECTOR EDUCATIVO MUNICIPAL, MODELO EDUCATIVO, DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 715 Y EL DECRETO 1075 DE 2015			
Interventor:	N.A		
Supervisor:	ENVER JERÓNIMO VELASCO GARCÍA		
Contratista y/o Cooperante:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LIDERAZGO "FUNDELIDER COLOMBIA "		
Valor del contrato y/o convenio:	$ 72.000.000		
Duración del contrato y/o convenio:	Hasta el 30 de diciembre d e2024		
Días ejecutados	39 días		

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Santander de Quilichao y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LIDERAZGO "FUNDELIDER COLOMBIA " se celebró el Contrato N° 633 del 2024, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL MANEJO AUTÓNOMO DEL SECTOR EDUCATIVO MUNICIPAL, MODELO EDUCATIVO, DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 715 Y EL DECRETO 1075 DE 2015", por un valor de $ 72.000.000 y un plazo hasta el 30 de diciembre d e2024.

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 19 de noviembre de 2024, quedando como fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2024.
- Que el contrato No 633 del 2024, es objeto de suspensión debido a: que, dentro de las actividades contratadas, las siguientes no fueron posibles entregarlas de parte del contratista debido a que la información requerida la debe suministrar la entidad territorial certificada, en este caso la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento:

1. Establecimientos educativos organizados para ofrecer el ciclo de educación básica completa
2. Planta de personal, Docente, Directiva docente y administrativa definida de acuerdo con los parámetros nacionales

- ✓ Capacidad institucional, para asumir los procesos y el sistema de información del sector educativo: de esta actividad se entregó el 50% debido a que el porcentaje restante es tema presupuestal de parte del municipio que es la compra del software y la organización y adecuación de la planta física.
- ✓ Debido a lo anterior no le fue posible entregar la última actividad que es el acta de entrega de la educación (SED, SEM, MEN), certificación de la educación Municipio de Santander de Quilichao

- Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender hasta cuando se obtenga la información correspondiente.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por un término de tres meses. Si antes de este término cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.

- El contratista y el Supervisor realizarán una evaluación del estado del contrato al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.

- El Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El Contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal

FREDY ALONSO VARGAS SSANDOVAL
Rep. Legal Fundelíder

ENVER JERÓNIMO VELASCO GARCÍA
Supervisor

Redactor/transcriptor : Anayibe Pabón Santacruz
Reviso: Amparo Sarria Hoyos, P.U Ofician Jurídica
Serie y/o sub serie documental: (De acuerdo a TRD)